



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
LAS VENTAS DE RETAMOSA**

ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

(VIGENTE DESDE 02.01.1996)

(ULTIMA MODIFICACIÓN B.O.P. 299 DE 31.12.2003)



Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988,, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65.
3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación ser:
 - a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,45.
 - B) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,65.

Artículo 3º

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de Octubre de 1995, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 2 de Enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.